

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCLUSIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

VICTOR CHUMIL GONZÁLEZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCLUSIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VICTOR CHUMIL GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, febrero de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

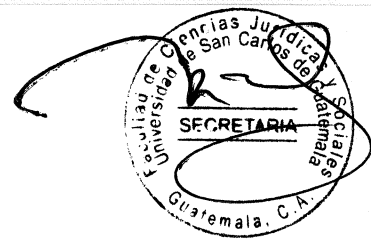
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de julio de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, FREDY ARNOLDO GARCIA SANTOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
VICTOR CHUMIL GONZÁLEZ, con carné 199923915,
 intitulado INCLUSIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA REFORZAR EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 20 / 07 / 2018. f)

Asesor(a)

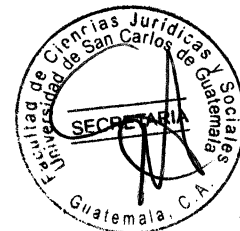
(Firma y Sello)
 LICENCIADO

Fredy Arnoldo García Santos
 ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

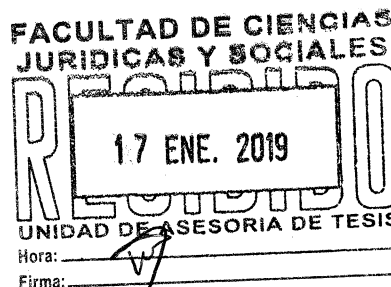




FREDY ARNOLDO GARCIA SANTOS
21 Calle 6-25 Zona 1 Edificio Oficinas Profesionales
Segundo Nivel oficina 11
Teléfonos: 22301174 – 58285334

Guatemala, 28 de septiembre año 2018

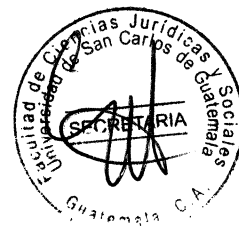
Señor Jefe de la
Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Estimado señor Jefe:

En atención al nombramiento que se me hiciera para asesor al bachiller VICTOR CHUMIL GONZALEZ, en la elaboración y redacción de su tesis intitulada INCLUSIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- a) Que el bachiller VICTOR CHUMIL GONZÁLEZ, aceptó las recomendaciones y cambios que el suscrito consideró convenientes para una mejor redacción e investigación del trabajo de tesis que ha desarrollado.
- b) El contenido de la tesis es científico y técnico, el cual durante el desarrollo del mismo, el bachiller establece un diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, con respecto a la alimentación escolar que proporciona el Ministerio de Educación Pública,



y la importancia de la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en este ámbito.

- c) Abordó también aspectos relacionados con la alimentación escolar en el caso de los establecimientos de carácter privado, que no se hace excepción en el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en la ley específica que fue abordada por el bachiller Chumil González.
- d) Se consideró el método de análisis y síntesis, así como partió de lo general a lo particular, utilizando el método inductivo y deductivo, así como también hizo una descripción de la problemática existente y propuso una solución a dicha problemática.
- e) La investigación presenta importantes aportes en virtud que no existen trabajos de investigación variados en este tema, lo cual se resalta a través de la conclusión discursiva que presenta, en donde enfoca la realidad nacional y confirma la hipótesis planteada, siendo coherente sus objetivos y supuestos planteados en el proceso de investigación.
- f) La bibliografía es aceptable, y hago constar que no tengo ningún parentesco con el bachiller Víctor Chumil González.

En virtud de lo manifestado, considero que el trabajo de investigación cumple los requisitos necesarios para su aprobación, tal como lo establece el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ello, emito el presente DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente,

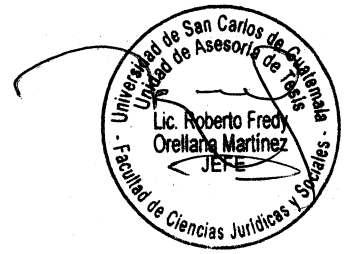
FREDY ARNOLDO GARCIA SANTOS

Abogado y Notario

LICENCIADO
Fredy Arnaldo García Santos
ABOGADO Y NOTARIO



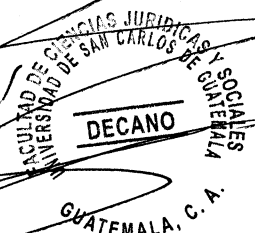
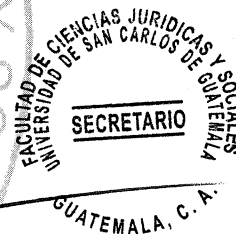
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

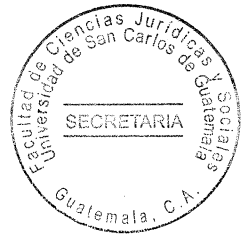


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de noviembre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VICTOR CHUMIL GONZÁLEZ, titulado INCLUSIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

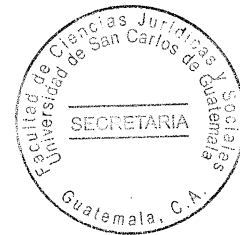
RFOM/JP.





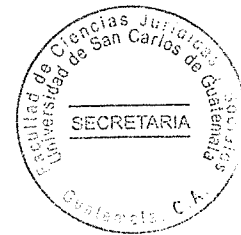
DEDICATORIA

- A DIOS:** Infinitamente gracias por no desampararme nunca y haberme guiado en la culminación de esta etapa importante en mi vida.
- A MI PADRES:** Jacinto Chumil y Tomasa González, por brindarme todo su apoyo moral y su amor incondicional.
- A MI ESPOSA:** Rebeca Agustín, infinitamente agradecido por todo su apoyo moral, perseverancia y amor.
- A MIS HIJOS:** Víctor Ezequiel y Mario Santiago mis dos motivos principales para luchar día con día y superar toda circunstancia en mi vida, e inspiración del presente trabajo, los amo.
- A CESAR AGUSTIN:** Ejemplo académico de superación
- A MIS AMIGOS:** Por todos los aportes positivos en mi vida.
- A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala es un orgullo ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios que fue mi segundo hogar y me enseñó el amor al aprendizaje y la perseverancia para alcanzar tan anhelado logro.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por formar en mí el deseo de adquirir los conocimientos necesarios para ejercer tan hermosa profesión, es un honor el haber sido parte de tan ilustre Facultad.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Derecho a la salud y alimentación adecuada	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Conceptos.....	4
1.3. Marco jurídico.....	7

CAPÍTULO II

2. La seguridad alimentaria y nutricional en el caso de los niños y adolescentes.....	11
2.1. Aspectos Generales.....	11
2.2. La seguridad Alimentaria.....	12
2.3. Seguridad Nutricional.....	14
2.4. Los niños y adolescentes en las Escuelas y Establecimientos educativos públicos.....	16
2.5. Lo que sucede en el caso de los niños y adolescentes en establecimientos privados.....	19



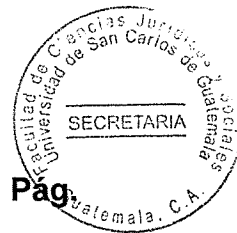
Pág.

CAPÍTULO III

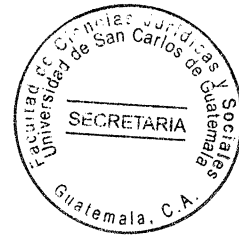
3. Entidades nacionales e internacionales que intervienen en la seguridad alimentaria y nutricional.....	23
3.1. Nacionales.....	23
3.2. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONASAN	26
3.3. Secretaría Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESAN....	32
3.4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	36
3.5. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA.....	40
3.6. Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá INCAP.....	43
3.7. En el ámbito Internacional.....	46

CAPÍTULO IV

4. Inclusión Jurídica y Social de las Organizaciones Internacionales para reforzar el Programa de Alimentación Escolar.....	51
4.1. Aspectos considerativos.....	51
4.2. Las Organizaciones Internacionales y los instrumentos que contienen políticas que deben emplearse en el Estado de Guatemala, para fortalecer el Programa de Alimentación Escolar.....	53
4.3. Situación actual.....	64
4.4. Problemas derivados del consumo de comida chatarra y las afectaciones nutricionales y de alimentación en niños y adolescentes.....	65



4.5. Lo que sucede en la legislación comparada.....	66
4.6 Propuesta de solución a la problemática planteada	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	77

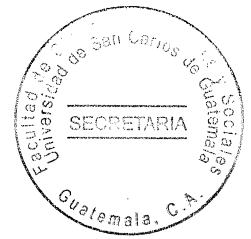


PRESENTACIÓN

Se hace una descripción de la problemática planteada en cuanto a la intervención del Estado para incluir jurídica y socialmente lo establecido en las normativas internacionales para reforzar el Programa de Alimentación Escolar, con la intervención del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tomando en consideración las directrices y recomendaciones de las organizaciones de carácter internacional respecto a cómo funciona el Programa de Alimentación Escolar nacional, lo cual tendrá un beneficio a los niños y adolescentes de las Escuelas y Colegios, y que cuyo ente rector de una política de esta clase es el Ministerio de Educación fundamentalmente.

Es evidente que existe un mandato constitucional para el Estado que permite inferir su obligación de brindar bienestar común a los ciudadanos, y en este caso, a los niños y adolescentes en edad escolar.

Entonces, el problema que se enfoca en la carga familiar, el trabajo, de ambos padres de familia, el salir de sus hogares a muy temprana hora derivado del tráfico, los adolescentes y niños en edad escolar, consumen comida denominada chatarra y siendo que derivado de ello, su alimentación es deficiente sin ningún aporte nutritivo circunstancias que enfrentan una situación de salud y alimentación, sin embargo, también una situación jurídica, respecto a lo que establecen las distintas normas internacionales en esta materia que el Estado debe cumplir en coordinación con las instituciones afines, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 2 y 98 de la Carta Magna.



HIPÓTESIS

Los niños y adolescentes en etapa escolar necesitan de una adecuada alimentación para poder desarrollarse física e intelectualmente durante el aprendizaje, ya que esto determinara su futuro dentro de la sociedad, siendo esto de suma importancia para el Estado, se establece en el Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a las obligaciones del Estado con la sociedad, en donde debe brindar protección, seguridad, y dentro de ello, se encuentra la atención en los alimentos, si consideramos que los mismos son parte de la subsistencia y de la vida

La variable dependiente de la hipótesis que se planteo es que no existe inclusión jurídica y social de las organizaciones internacionales para reforzar el Programa de Alimentación Escolar, la variable independiente de la hipótesis son los daños y perjuicios ocasionados a la población escolar que comprende niños y adolescentes, en cuanto a que obtienen diariamente una mal nutrición que no beneficia su rendimiento y desarrollo educativo.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A través del desarrollo de la investigación se pudo establecer que efectivamente no existe una política del Estado a través de los ministerios relacionados en el presente tema, respecto a mejorar la alimentación escolar que distribuyen en las escuelas, institutos y colegios. El Programa de Alimentación Escolar no cuenta con los estándares internacionales emitidos por las diversas organizaciones en esta materia con lo cual se comprueba la hipótesis planteada, siendo un hecho que repercute en perjuicio de la niñez y la adolescencia en edad educativa o escolar.

Lo anterior hace que se recomiende al Estado la búsqueda de apoyo por parte de organismos internacionales y poder reforzar el Programa de Alimentación Escolar en cuanto a brindar una mejor alimentación a la población escolar que no tiene acceso a los alimentos necesarios y saludables para su buen rendimiento, esto en conjunto con los ministerios correspondientes a la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONASAN.



INTRODUCCIÓN

Es de conocimiento generalizado el hecho de que los niños en etapa escolar y los adolescentes en las escuelas, colegios e institutos consumen alimentos de la denominada comida chatarra, esta circunstancia debería ser observada y atendida por las autoridades del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, lo cual no es así. De tal manera que el consumo de este tipo de comida continua brindándose a los niños y jóvenes sin que se haga nada al respecto.

El objetivo del presente estudio es la búsqueda de apoyo por parte de organismos internacionales en cuanto a brindar una mejor alimentación a la población escolar que no tiene acceso a los alimentos necesarios y saludables para su buen rendimiento. El objetivo específico de la presente investigación fue estudiar el masivo consumo de comida chatarra por parte de los niños en la etapa escolar y los efectos negativos que estos alimentos causan en el desarrollo físico e intelectual. El objetivo específico fue determinar las obligaciones del Estado de Guatemala con la sociedad, en donde debe brindar protección, seguridad, y dentro de ello, se encuentra la atención en los alimentos, si consideramos que los mismos son parte de la subsistencia y de la vida.

En la hipótesis se menciona que no existe inclusión jurídica y social de las organizaciones internacionales para reforzar el Programa de Alimentación Escolar, lo cual ocasiona un perjuicio a la población escolar que comprende niños y adolescentes, en cuanto a que obtienen diariamente una mala nutrición que no beneficia su rendimiento y desarrollo educativo misma que se comprobó que efectivamente no existe una política del Estado a través de los ministerios relacionados en el presente tema, respecto a mejorar la alimentación escolar que distribuyen en las escuelas, institutos y colegios. El Programa de Alimentación Escolar no cuenta con los estándares internacionales emitidos por las diversas organizaciones en esta materia siendo un hecho que repercute en perjuicio de la niñez y la adolescencia en edad educativa o escolar.

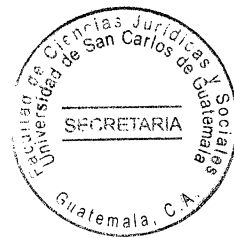


Este trabajo consta de cuatro capítulos: en el capítulo primero , se hace referencia al tema del derecho a la salud y alimentación adecuada, conceptos y marco jurídico; el capítulo segundo, se define todo lo relacionado a la seguridad alimentaria y nutricional específicamente en los niños y adolescentes; en el capítulo tercero se estudian y explica la conformación del consejo nacional de Seguridad Alimentaria y los ministerios que la conforman; y en el capítulo cuarto se analiza la importancia de la inclusión jurídica y social de organizaciones internacional para reforzar el programa de alimentación escolar.

Los métodos utilizados en este proyecto fueron: comparativo, se aplicó el derecho comparado con leyes de otros países que ya implementaron una legislación de seguridad alimentaria y se estudió en qué sentido puede ser aplicada en los centros educativos. El método deductivo permitió explicar los daños y consecuencias que tiene en los niños el ingerir una mala alimentación durante la etapa escolar ya que se concluyó en que retrasa su desarrollo físico e intelectual a causa de la falta de nutrientes necesarios para su desarrollo intelectual. La técnica bibliográfica sirvió para obtener información y datos necesarios que evidencian esta problemática.

Esta investigación se referirá a los mecanismos legales y sociales necesarios para incluir las organizaciones internacionales para reformar el programa de alimentación escolar, con entidades no solo nacionales sino internacionales, como el caso de la FAO, siendo la organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación y Unesco, organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, entre otras que surjan en el desarrollo del trabajo de investigación.

Aparte de la revisión de la legislación guatemalteca en esta materia se analizara como se regula en otros países, en donde ya se han creado normativas que controlan la obesidad infantil, y la mal nutrición y proponer la solución a la problemática planteada.



CAPÍTULO I

1. El Derecho a la salud y alimentación adecuada

Al abordar el tema del derecho a la salud que consecuentemente, conlleva también analizar el derecho a la alimentación, pues ambos son indispensables para preservar el derecho a la vida, es importante señalar que se constituyen como derechos fundamentales que le corresponde al Estado garantizar.

Le corresponde al Estado generar las condiciones adecuadas para que todos puedan vivir con buena salud, es por ello, que tiene sus antecedentes en el origen del Estado y con ello, el surgimiento de organismos nacionales que velan porque se cumplan las normativas que se han creado para dicho efecto, como se verá más adelante.

1.1 Antecedentes

La conservación de la buena salud en tiempos remotos era una prioridad para las familias, los integrantes de los grupos de personas de las comunidades, de tal manera que se les dio prioridad a la función que ejercían los brujos, espiritistas, los sacerdotes en todo caso, que era a quienes acudían las personas para que les aliviara una enfermedad, un dolor, etc. Se puede concretizar a que los antecedentes de la buena salud y constituida como un derecho humano, datan desde el mismo apareamiento del Estado y que ha sido una función esencial de los gobiernos de turno. Indudablemente este derecho ha ido evolucionando con el pensamiento humano y el avance técnico y científico.

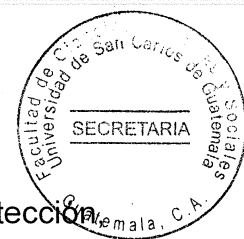


Por ejemplo, si se considera lo sucedido con los orígenes del país, en el caso del pueblo maya, que en ese tiempo hubo una época en que dichas personas no podían producir bastante comida, que siendo los alimentos que se consumían eran fundamentalmente el maíz, frijol, calabaza, lo cual significa que siempre ha habido en Guatemala, hasta esta época, problemas en la salud por la falta de una buena alimentación. Aunado lo anterior, a la violencia imperante desde tiempos remotos en donde los mayormente afectados han sido los pueblos indígenas que actualmente superan el cuarenta y cuatro por ciento del total de la población del país.

La venida de los españoles, también constituyó una fuerte influencia de adquisición de enfermedades que no tenían los nativos de este país, como la rubeola, viruela, influenza, fiebre amarilla, según la Enciclopedia *New Word*. Otro tema importante que tiene relevancia en la historia de la salud y la alimentación en Guatemala, se debe a los desastres naturales que han afectado a la sociedad. Estos se concentran en las sequias, terremotos, inundaciones, temperaturas extremas, erupciones volcánicas, lo cual afecta grandemente a la salud de las personas y a una mala alimentación.

Por último, el problema del agua, que generalmente es contaminada y el crecimiento desmedido de la población son factores que han influido a que en Guatemala, exista una mala salud y mala alimentación.

La salud y la alimentación se constituyen como derechos humanos. La historia de los mismos, se pueden centralizar en el ámbito del Derecho internacional a partir de la segunda Guerra Mundial y, en general, los derechos humanos, tras su conclusión, se

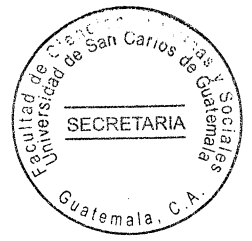


elaboraron numerosos documentos destinados a enumerarlos, a propiciar su protección, a declarar su importancia y a determinar la necesidad de respetar los derechos humanos, que son una gama de los mismos, en los que se encuentran el derecho a la salud y la alimentación.

En esa evolución de la salud y la alimentación como derechos humanos, “hay que citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma, y los derechos de contenido económico y social. Son, asimismo, relevantes: la Declaración de Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1959; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita el 20 de diciembre de 1959; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, estos dos últimos adoptados por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

En el ámbito europeo, cabe destacar la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, nacida el 4 de noviembre de 1950, en el seno del Consejo de Europa, y que cuenta con una Comisión y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con competencia, llegado el caso, para proceder al examen y la resolución de conflictos relacionados con la vulneración de los derechos y libertades contenidos en la Convención”.¹

¹ Sagastume Gemmel, Marco Antonio. **curso de Derechos Humanos**. Pág. 13



1.2 Conceptos

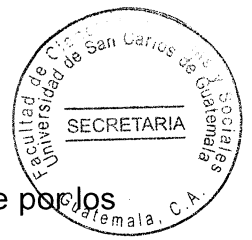
Parte de los Derechos Humanos fundamentales, constituye el derecho a la salud y a la buena alimentación. Para el autor Pedro Nikken, citado por el Licenciado Salguero Salvador, el derecho humano “es un atributo inherente a la dignidad de la persona; agrega que para que ese derecho exista, no depende del reconocimiento de un estado, por ello es posible extender el ámbito de protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Si, jurídicamente, lo relevante es que un derecho humano sea inherente a la persona humana, ningún derecho que goce de esta característica debiera dejar de estar protegido. Lo jurídicamente relevante es que un determinado derecho sea “inherente a la persona humana”. Es por esa razón y no por el hecho de figurar en el articulado de la constitución que esos derechos deben ser considerados como atributos inviolables que, por fuerza de la dignidad humana, deben ser objeto de protección y garantía por el estado.”²

El autor Hugo Lorenzo, al definir los derechos humanos indica que estos integran una órbita propia del ser humano. Además constituyen: “un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el estado o por cualquier otra estructura social”.³

Pérez Luño al definir los derechos humanos indica que son: “un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la

² Salguero Salvador, Set Giovanni EL DERECHO A LA PAZ Pág. 26 a 28

³ Primera Conferencia nacional sobre Derechos Humanos, Pág. 369



libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional.”⁴

El Licenciado Arturo Martínez Gálvez, citado por el Doctor Carlos Larios Ochaíta⁵ Describe las diferentes acepciones según las épocas con que se ha conocido el tema de los Derechos Humanos. Se les ha denominado: Derechos Naturales, para indicar que los mismos correspondían al hombre por el solo hecho de ser hombre. Derechos innatos, para indicar una posición inmanente consustancial al hombre mismo. El hombre nace con dichos derechos y no le pueden ser sustraídos por el Estado sin incurrir en violación de dicho orden natural. Los derechos fundamentales para indicar que no son secundarios ni derivados y por consiguiente forman parte necesariamente de un orden jurídico positivo.

“Los derechos humanos son naturales al estar cimentados en la propia realidad de la persona humana, una realidad marcada por el origen mismo del individuo, por su propia constitución ontológica, así como por su fin. Los derechos humanos poseen también propiedades generales del derecho: alteridad, razón de debido y razón de igualdad. La persona humana nace con éstos derechos, por lo cual los mismos son válidos erga omnes, frente a las demás personas y frente a cualquier tipo de organización jurídica de la sociedad, incluyendo por supuesto al mismo Estado”.⁶

⁴ Pérez Luño, Antonio E. DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCIÓN. Pág. 48

⁵ Larios Ochaíta, Carlos. Derecho Internacional Público. Guatemala. Editorial Universitaria, 2000 Pág. 78

⁶ García Fong Gustavo. “Proyecciones del Iusnaturalismo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Revista Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Guatemala, 2000. Pág. 57



En cuanto al derecho humano a la salud, “es el derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente... crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental”.⁷

La salud según el Diccionario Enciclopédico Espasa Calpe, refiere que “es el Estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones”.

Según la Organización Mundial de la Salud, refiere que la salud es definida como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El Código de Salud establece en el Artículo 2, que la salud es un “producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida, de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.

En el Artículo 1 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece que “Para efectos de la presente ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente de origen nacional, así

⁷ Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida. CODEVIDA. Guatemala, Folleto informativo, año 2015, pág. 59

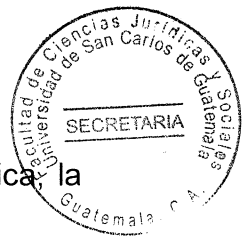
como a su adecuado aprovechamiento biológico, hará mantener una vida saludable y activa”.

En relación al derecho humano a la alimentación, que a consideración de quien escribe, constituye el complemento para gozar de buena salud, por ello, la afirmación que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada tiene su fundamento humano y constitucional. Esta alimentación comprende aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural.

1.3 Marco Jurídico

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece respecto al derecho a la salud, aspectos fundamentales en el Artículo 25 párrafo 1, que indica que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que se asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, establece en el Artículo 5, que de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el Artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de sus derechos económicos,



sociales y culturales, en particular; derecho a la salud pública la asistencia médica la seguridad social y los servicios sociales.

El Artículo 93 Constitucional establece que “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna”. Es evidente que el derecho a la salud y la protección a la salud es una situación propia del ser humano, con el fin de que dicho ciudadano pueda disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea, lo cual implica tener derecho al acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social.

En el Artículo 94 Constitucional, se establece: “Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

El Artículo 97 de la Carta Magna norma el uso racional de la fauna, la flora, la tierra y el agua; finalmente, el Artículo 99, referente a la alimentación y nutrición, establece el mandato concreto de implementar un sistema alimentario nacional efectivo.

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 278-98, el Estado se compromete a mejorar las condiciones alimentarias de la población. En dicho Acuerdo se da el mandato explícito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Atender los asuntos concernientes



al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria forestal e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional

En el Código de Salud, en el Artículo 1, se establece que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna.

Asimismo, el Código de Salud en el Artículo 43 indica: "Promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad Alimentaria y nutricional de la población guatemalteca".

Es importante hacer referencia a los compromisos de Guatemala mediante la suscripción de protocolos y convenios internacionales, tales como la Cumbre Mundial a favor de la infancia en 1990; las resoluciones de la Conferencia: Acabando con el Hambre Oculta de 1992; la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, proclamada en 1996; la Declaración de Roma Cinco Años. Después; las Metas del milenio; el Codex-Alimentarius; el Convenio de Diversidad Biológica Rio de Janeiro, junio de 1992; y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad en Biotecnología, Montreal, enero de 2000; asimismo la ratificación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO, 1996.

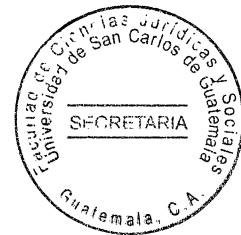
Se logra la promulgación del Decreto Numero 32-2005 que contiene la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dicho cuerpo normativo contiene el fundamento al derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social,



oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa.

En el caso de Guatemala, ha ratificado y suscrito a nivel internacional los siguientes instrumentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el Artículo 45 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación...”.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y su protocolo facultativo, se establece en el Artículo 12, haciendo referencia al “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso, la alimentación...” especificando: El derecho fundamental de toda persona de estar protegida contra el hambre”.
- c) La convención de los Derechos del Niño
- d) Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre



CAPÍTULO II

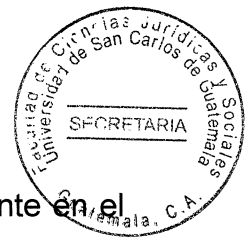
2. La seguridad alimentaria y nutricional en el caso de los niños y adolescentes

La seguridad alimentaria en términos generales, constituye una garantía de los ciudadanos en general, para que puedan tener acceso directo y fácil a los alimentos que son suficientes para su subsistencia, y que estos alimentos se encuentren comprendidos dentro de los contenidos nutritivos necesarios para satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, y esto constituye un estado completo de bienestar, como se define en el caso de la salud.

2.1 Aspectos Generales

Es evidente como se ha venido desarrollando en el presente trabajo, que la salud tiene vinculación directa con la alimentación, y esto es derivado a que dependiendo de los alimentos que consume el ser humano así será su salud, y en el caso del consumo de comida denominada chatarra, esto no contribuye a un estado de bienestar y buena salud, como se verá más adelante.

Se han realizado distintas reuniones de las naciones del mundo para abordar esta problemática, que han sido fundamento para que el Estado de Guatemala, conforme una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y con ello, se cuente con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con la finalidad de que se



realicen acciones que brinden soluciones integrales y sostenibles, especialmente en el caso de la niñez y la adolescencia guatemalteca.

Esta política Nacional de Seguridad Alimentaria se compone de cuatro bases:

- a) Disponibilidad de alimentos
- b) Acceso a los alimentos
- c) Consumo de alimentos
- d) Utilización biológica de los alimentos

2.2 La seguridad Alimentaria

2.2.1 Definición

En la Cumbre Mundial de la Alimentación CMA, del año 1996, se definió que “La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y preferencias alimentarias que permitan llevar una vida sana y activa”.⁸

En la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mencionada, se indica que “Es el derecho de toda persona de tener acceso físico, económico y social, oportuna y

⁸ Cumbre Mundial de la Alimentación. Naciones Unidas. Los Objetivos del desarrollo del milenio New York, ONU año 2008. Folleto. Pág. 5



permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad con pertinencia cultural, de preferencia de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

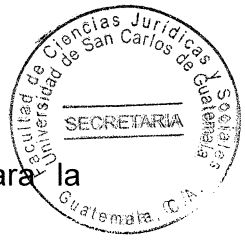
El Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá, refiere que la seguridad alimentaria nutricional es un estado en el cual todas las personas gozan en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado consumo y la utilización biológica garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, define la seguridad alimentaria como “el acceso de todas las personas en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida sana y activa”.⁹

De conformidad con la definición anterior, se debe comprender entonces, que la seguridad alimentaria y nutricional se compone de cuatro elementos fundamentales.

- a) Disponibilidad de alimentos, que constituye el conjunto de elementos que aseguran la proporción oportuna de los alimentos a las personas en cantidad y calidad adecuadas, que permitan cubrir la demanda que para todos los individuos requiere no solamente en lo individual sino en lo familiar, en el hogar. La

⁹ FAO/OMS. Elementos Principales de estrategias nutricionales. Mejora de la Seguridad Alimentaria en los hogares. Roma. Conferencia Internacional de Nutrición año 1992. Pág. 2

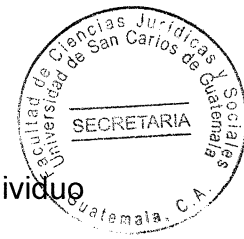


disponibilidad es la disposición con la que cuentan los individuos para la adquisición de los alimentos en condiciones adecuadas.

- b) Acceso a los alimentos, que constituyen los elementos que aseguran la capacidad de los seres humanos desde sus hogares, para que puedan adquirir sus alimentos y que estos se encuentren disponibles en su comunidad. Implica entonces, la producción de los alimentos, la compra de los mismos, o por medio de programas de ayuda del gobierno, en cuanto a donaciones o transferencias familiares.
- c) Consumo y aceptabilidad de los alimentos, que constituye el conjunto de elementos que contribuyen a una adecuada selección, preparación y aceptabilidad de los alimentos.
- d) Utilización biológica de los alimentos. Que constituye los elementos que integran los alimentos y su contenido nutricional que al ingerirlos tiene como consecuencia un estado aceptable de salud, y que la calidad de los alimentos implica el saneamiento básico, la cobertura del Estado y el acceso a los servicios de salud, educación alimentaria nutricional, etc.

2.3 Seguridad Nutricional

Es un hecho la situación que los alimentos constituyen una de las necesidades básicas del ser humano. Es por ello, el vínculo que existe entre los alimentos y la nutrición,



es por ello, que la nutrición constituye uno de los factores que determinan en el individuo su condición de buena salud y calidad de vida.

La condición nutricional del individuo es parte de su bienestar y su alteración influye en su funcionamiento integral, en su rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y por ende en su desempeño productivo y social.

El fundamento legal de la seguridad alimentaria y nutricional se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, cuando indica en el Artículo 2 cuales son los deberes del Estado, y debe garantizar la vida, la seguridad y el desarrollo integral a las y a los habitantes de la república, la alimentación y la nutrición son partes inherentes a dichos derechos.

Adicionalmente se encuentra el Artículo 94 constitucional que refiere que la obligación del Estado es proveer la salud y asistencia social, además, en dicha norma enuncia el compromiso explícito de procurar a los habitantes el más completo estado de bienestar físico, mental y social.



2.4 Los niños y adolescentes en las Escuelas y Establecimientos educativos públicos

La educación en niños y adolescentes se encuentra fundamentalmente a cargo del Ministerio de Educación Pública, y también se cuenta con un Programa de Alimentación Escolar del cual se abordará más adelante. Adicionalmente, conviene referirse a que la edad escolar de los niños y niñas, se centra en un periodo de siete años a los catorce años de edad, generalmente, aparte de ello, se evidenciará no solo el consumo de alimentos que son proporcionados por la propia familia como refacción, sino también, la que distribuye el establecimiento como parte de una política de alimentación escolar del Ministerio de Educación Pública, así como la que se vende dentro del establecimiento que no tiene relación con las dos anteriores.

Aparte de lo anterior, también se debe estimar que según los profesionales, los nutrientes necesarios para estos niño en edad escolar, son fundamentalmente las proteínas, hierro, yodo, vitamina A, vitamina E y las vitaminas del complejo B. En el caso de las familias que distribuyen los alimentos a los niños en refacción, generalmente, se trata de panes con frijoles, queso, crema, fruta, en algunas ocasiones, pero básicamente son refacciones tradicionales que venden en las tiendas, como galletas, ricitos, jugos o refrescos, lo cual no contienen los nutrientes necesarios para su edad.

Así también se encuentra la alimentación que no tiene una cobertura total en el caso del Ministerio de Educación Pública, existió la Ley de Refacción Escolar que se encontraba contenida en el Decreto 13-71 del Congreso de la República, en donde en sus

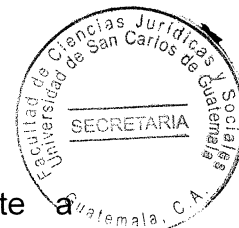


considerandos establecía que se consideró su creación en virtud de que una de las causas por las cuales el país no ha alcanzado su desarrollo integral es la desnutrición proteico calórica que constituye el problema nutricional más importante y que afecta a los niños en el área rural fundamentalmente.

En el Artículo 1 de esta ley refiere que “se crea la obligación de suministrar refacción o complemento alimentario a todos los alumno de los centros rurales de enseñanza primaria de toda la república. Dicho complemento consistirá diariamente y como mínimo en un vaso de leche o incaparina u otro producto de valor nutritivo similar. El uso de otros productos de alto valor nutritivo deberá estar normado por el reglamento que se emitirá para el efecto y el cual será elaborado por el Departamento de Nutrición de la División de Salud Materno Infantil de la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo con las recomendaciones nutricionales diarias elaboradas por el INCAP.

El Artículo 2 de esta normativa refiere que “En los centros de enseñanza sostenidos por el Estado en las aldeas y caseríos, la refacción o complemento alimentario escolar estará a cargo del Ministerio de Educación, que podrá coordinar este programa con instituciones nacionales o extranjeras y dictará las disposiciones atinentes de Acuerdo al reglamento respectivo enumerado en el Artículo anterior”.

Actualmente se encuentra vigente el Decreto 16-2017 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Alimentación Escolar, que en el Artículo 1 refiere el objeto de la ley y dice que es garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la

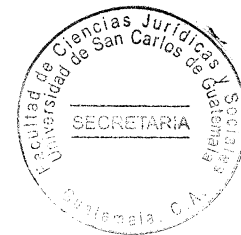


alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos y privados, con la finalidad de que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar de acuerdo a la presente ley y su reglamento. En el caso de los centros educativos privados no serán beneficiados del Programa de Alimentación Escolar, sin embargo, les serán aplicables las normas contenidas en la presente ley.

Como se observa en un inicio se creó el programa de alimentación escolar o complemento alimentario escolar en el área rural, sin embargo, este programa funciona en el área urbana también

Se debe considerar que no se regula en forma específica los niveles nutritivos de los alimentos que se deberán proporcionar en este programa para los niños, no existe una planificación de menús apropiados que conlleve la satisfacción de las necesidades nutricionales, a la vez, que a los niños les agrada, que el servir dichos alimentos sea en forma atractiva y el tiempo en que se debe distribuir, los alimentos deben tener la característica que no solo deben ser sencillos, sino también bien cocinados, preparados para masticar fácilmente, libres de sabores fuertes, y sobre todo la variedad.

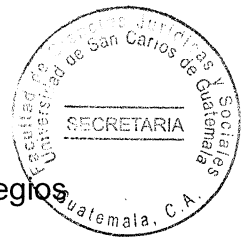
Otro aspecto a considerar es el hecho de que los alimentos en una región no siempre pueden ser lo mismo para otra región del país. Además, considerarse los costos económicos que estos menús representan para el Estado



Por último, lo relativo a la tienda escolar, que según el Acuerdo Ministerial 1088 es una de las múltiples actividades que pueden efectuarse en la escuela para contribuir al desarrollo integral del niño, facilitando actuar inteligentemente con experiencias constructiva de su medio y sus objetivos es ofrecerle a los escolares la oportunidad de adquirir alimentos o productos de alto valor nutritivo, mejorando así sus hábitos alimentarios y de consumo, lo cual no es de todo real.

2.5 Lo que sucede en el caso de los niños y adolescentes en establecimientos privados

En el caso de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de establecimientos privados, es diferente a lo que sucede en el área pública. Sin embargo, en materia de nutrición y calidad nutritiva, quizás no es así. Como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a que la educación es obligatoria y que el Estado tiene la obligación de impartirla gratuitamente, y que se autoriza el funcionamiento de centros educativos privados como entidades de apoyo para poder dar educación a la población guatemalteca, otorgándoles el privilegio de que serán exonerados de impuestos en el ejercicio de su función, tal y como se regula en el Artículo 73, en donde se indica que el Estado debe apoyar económicamente a los centros privados en caso de ser necesario y favorecerles con la exoneración de cualquier tributo.

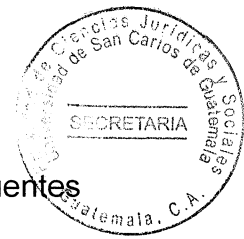


De acuerdo a la estadística que se recopilaron en las evaluaciones de los colegios privados en el año dos mil diecisiete, se encuentran funcionando a nivel de la República de Guatemala, 4,125 colegios privados.¹⁰ Lo anterior denota que la educación privada contribuye con el Estado en la educación, independientemente de los problemas que se observan en cuanto al incremento desmedido de las cuotas de colegiatura, solicitud de las autoridades de los colegios de dinero extraordinario para realizar actividades, lo cual repercute en la economía de los hogares guatemaltecos.

En el ámbito alimenticio, estos colegios no son absorbidos por el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Pública, tal y como lo refiere el Artículo 1 del Decreto 16-2017 del Congreso de la República, cuando dice que no serán beneficiados los estudiantes de los establecimientos educativos privados, pero les serán aplicables las normas de esa ley.

De conformidad con lo anterior, también es importante señalar que se regula la competencia de las organizaciones de padres de familia, siendo el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, el responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las organizaciones de padres de familia de niños matriculados en su jurisdicción de conformidad con la ley y reglamento, especialmente en su organización para la distribución de los alimentos. Aparte de ello, se regula el contenido alimenticio saludable que tengan como fin promover la salud de los

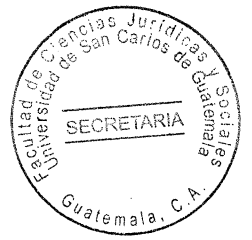
¹⁰ Información Ministerio de Educación Pública, Folleto, Ranking 2017. Folleto. Pág. 4-10

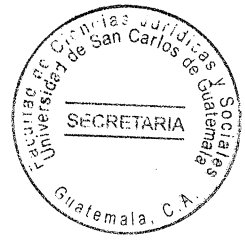


estudiantes, brindándoles el consumo de nutrientes a través de los alimentos con fuentes de vitaminas, proteínas, carbohidratos, minerales y grasas necesarias para el desarrollo físico e intelectual de los niños y adolescentes en año escolar. Información del contenido nutritivo de los alimentos que se proporcionan a los niños y adolescentes en los centros de educación pública y que aplica a los privados, debe encontrarse en un lugar visible.

Estos negocios se pueden denominar tiendas, quioscos, cafeterías, comedores y otros puntos de comercialización de alimentos, que se encuentren dentro de los centros educativos públicos y privados.

El Artículo 21 de la ley en referencia, refiere que “Centros educativos privados. A los centros educativos privados autorizados por el Ministerio de Educación, no les aplicara la disposiciones relativas al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, ni serán objeto de recibir subvención alguna por parte del Estado. Sin embargo, están sujetos a las disposiciones contenidas en esta ley, y deberán implementar, evaluar y revisar las medidas y acciones desarrolladas para garantizar una alimentación escolar saludable, proporcionando hábitos alimenticios saludables en los ambientes educativos. Se excluye de este Artículo los centros educativos privados GRATUITOS, LOS CUALES GOZARÁN DEL Programa de Alimentación Escolar de igual forma que los centros educativos públicos. Además, refiere el Artículo 22 que es atribución del Ministerio de educación supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los centros educativos privados. En caso de incumplimiento podrá aplicar las sanciones establecidas en la ley. Estas como lo indica el Artículo 39 de la ley, tienen carácter administrativo, civil y penal.





CAPÍTULO III

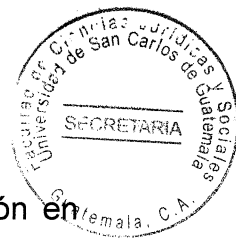
3. Entidades nacionales e internacionales que intervienen en la seguridad alimentaria y nutricional

3.1 Nacionales

En el caso del país, se aprobó el Decreto Legislativo 32-2005 que contiene la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

3.1.1 Breves antecedentes

La Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica SEGEPLAN en el año 1974 elaboró los lineamientos para una Política Nacional de Nutrición, Posteriormente en el año mil novecientos setenta y seis, se identificó la necesidad de contar con un grupo de coordinación con representantes de los distintos sectores, quienes elaboraron el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición. A partir de 1990, SEGEPLAN integró un grupo focal para la creación de un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, lo cual produjo el Plan de Acción de Alimentación y Nutrición 1993-1996. En el año 1996, se realizó el Seminario Taller El Gobierno y la Sociedad Civil en el Análisis de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Guatemala. Como resultado del mismo se estableció una agenda de trabajo y se consolidó la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONASAN. “En el mismo año, la CONASAN, elaboró



la propuesta de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria, el Plan de Acción en Alimentación y Nutrición 1996-2000, y marco institucional para su implementación”.¹¹

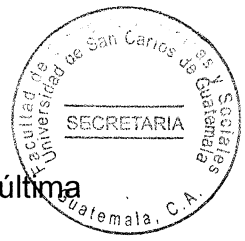
A pesar de lo establecido anteriormente, la situación de inseguridad alimentaria y nutricional en Guatemala, permanece latente, y no ha habido resultados positivos desde hace ya mucho tiempo, si se considera que las condiciones de salud en Guatemala y de la seguridad alimentaria y nutricional es una de las más precarias en los países de América Latina, comparando la situación de Guatemala, con lo que sucede con la República de Haití. “El 57% y 21% de la población guatemalteca vive en condiciones de pobreza y extrema pobreza respectivamente, con ingresos menores de dos y un dólar por día, que no garantizan la satisfacción de necesidades básicas”.¹²

También otro dato importante de resaltar en este trabajo es el hecho de que la mayor parte de la población que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria en Guatemala es indígena y vive en el área rural. Las estadísticas nacionales correspondientes al año 2002, refieren que el 54.3% de la población estaba en estado de pobreza general y el 22.8% en pobreza extrema, según los niveles de consumo. Sin embargo, al desglosar los datos del área rural se observa que el 32.7% de la población vive en pobreza general y el 7.4% padece de pobreza extrema.¹³

¹¹ Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Guatemala, El Congreso de la República Año 2005. Pág. 55-59

¹² SEGEPLAN Secretaría General de Planificación, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional año 1996. Pág. 1-6

¹³ Gobierno de la república de Guatemala. Estrategia de Reducción de la Pobreza en Guatemala, año 2002. Pág. 13.



En el tema de los niños y adolescentes la situación es difícil, cuando según la última Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, realizada en el año 2002 (ENSMI-2002) por el Instituto Nacional de Estadística,¹⁴ la situación de desnutrición en niños y niñas de tres a cincuenta y nueve meses de edad es la siguiente:

- a) El 48.7% de las niñas y niños padece de desnutrición crónica, es decir, retardo en el crecimiento en talla para la edad, de los cuales el 21.2% padece de desnutrición severa. La mayor parte de los niños desnutridos reside en el área rural ya que seis niños y niñas de cada diez padecen de desnutrición crónica

- b) En la región Norte, la desnutrición crónica afecta al sesenta punto cinco por ciento de la población, junto a las regiones noroccidente con el 67.2% y suroccidente con el 57.8% son las tres regiones con mayor porcentaje de población con desnutrición crónica. Este tipo de desnutrición refleja que existen factores estructurales en la sociedad que impiden el consumo de dieta alimenticia adecuada, falta de disponibilidad de alimentos y de acceso económico recurrente.

- c) En cuanto a la desnutrición aguda (peso para la talla) el 1.6% de los niños y niñas la padece y el 0.3% se encuentra en el grado severo. La región Nororiente presenta los porcentaje más altos con relación a la medida nacional al afectar al 3.6% de la población de niñas y niños. En la Región Norte, el 1.2% de la población

¹⁴ INE. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil año 2002. Guatemala, 2003. Pág. 5-9



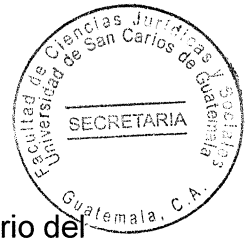
infantil padece desnutrición crónica. Este indicar refleja que hay un deterioro en la alimentación y en la presencia de enfermedades en el pasado inmediato de los niños y niñas que puede responder a situaciones coyunturales de baja disponibilidad y/o acceso económico a los alimentos.

- d) En cuanto a la desnutrición global, el 22.5% de los casos evaluados la padece y el 3.7% se encuentra en grado severo. En cuanto a la región Norte, el 23.7% de la población padece desnutrición global y 4.2% la padece en el grado severo.

3.2 El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONASAN

Se creó esta entidad a través del Acuerdo Gubernativo 55-2002 como una dependencia directa de la Presidencia de la República responsable de impulsar las acciones de la política que tiendan a combatir la inseguridad alimentaria, la pobreza extrema y a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, además, es el ente encargado de promover los procedimientos de coordinación entre las instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional en el país.

Esta entidad es la responsable de impulsar las acciones que promuevan la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito político. Se encuentra integrado por los siguientes representantes institucionales:



- 1º. La vice presidencia de la República
- 2º. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actúa como Secretario del Consejo
- 3º. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- 4º. El Ministerio de Economía
- 5º. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- 6º. El Ministerio de Educación
- 7º. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- 8º. El Ministerio de Ambiente y Recursos Náucales
- 9º. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- 10º. El Ministerio de Finanzas Públicas
- 11º. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
- 12º La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
- 13º. Dos representantes del Sector Empresarial
- 14º. Cinco representantes de la Sociedad Civil

Así también, regula que podrán ser miembros de este Consejo, independientemente de no interferir en principios de autonomía municipal y división de poderes:

1. El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades
2. El Presidente de la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Congreso de la República



3.2.1 Principios rectores de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que debe ejecutar el Consejo

a) Principio de Solidaridad

Se refiere a que todas las acciones que se deriven de ejecutar dicha política, deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentarse la sensibilización de todos los miembros de la sociedad para que sientan como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a la gran proporción de la población, ya que cualquier acción que se hace en beneficio de unos beneficia a todos.

b) Principio de transparencia

Se refiere a que deben las instituciones integrantes del Consejo, contar con mecanismos adecuados para el monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría y tomar en cuenta las necesidades de la población y publicitar el actuar de esta entidad para conocimiento de la población en general.

c) Soberanía alimentaria

Se refiere a que el Estado de Guatemala define la política a emplear, en cuanto a modalidad, época, tipo y calidad en el tema de la producción alimentaria, en forma



sostenida y con el menor costo ambiental y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

d) Tutelaridad

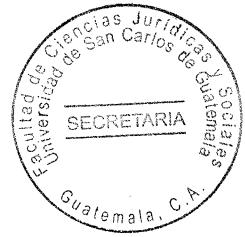
Se refiere a que le corresponde al Estado la potestad de velar por la seguridad alimentaria y nutricional de conformidad con su mandato constitucional, a través de la soberanía alimentaria y la prevalencia del bien común sobre el particular en la ejecución de las acciones que tiendan a cumplir sus objetivos de conformidad con la política Nacional.

e) Equidad

Es una facultad del Estado de garantizar a todo ciudadano el de acceder a ser beneficiario de la política nacional, en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discriminación de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia, sin embargo, también, dar prioridad a las regiones mayormente afectadas según datos estadísticos con los que se cuentan, y en especial la atención de niños, niñas y adultos mayores.

f) Integralidad

Se refiere a que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, tal y como lo establecen los cuatro pilares fundamentales de seguridad alimentaria ya descritos arriba.



g) Sostenibilidad

Las acciones que se promuevan deben estar basados en modelos productivos sostenibles que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales. La sostenibilidad debe ser garantizada por las instituciones gubernamentales que intervienen en la dotación de los recursos necesarios.

h) Precaución

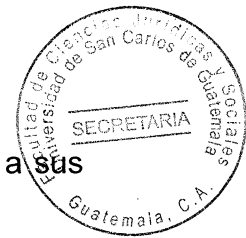
Se refiere a que le corresponde al Estado velar por el control de los alimentos especialmente aquellos que se importan o se preparan que tienen genéticamente hablando modificaciones sustanciales, y para ello, se deberán crear los cuerpos normativos que lo regulen, debiendo garantizar el cuarto nivel de la seguridad alimentaria en cuanto al valor biológico de los alimentos.

i) Descentralización

Es fundamental para que la política nacional pueda tener los efectos esperados, en cuanto a la intervención de las instituciones gubernamentales en cada una de las regiones de la República de Guatemala.

j) Participación ciudadana

Este principio tiene relación con el principio de solidaridad, y le corresponde a Estado de Guatemala, en ejecución de la Política Nacional, promover la participación de los



ciudadanos en la formulación y ejecución de las políticas sectoriales de acuerdo a sus propias necesidades y prioridades.

Además, le corresponde al Consejo, ejecutar las estrategias de acción para la ejecución de la política, y estas son:

- a) Establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional que corresponde al diseño e implementación del marco normativo e institucional para la coordinación de acciones que aseguren la ejecución de la política y la integración de las instituciones y organizaciones, nacionales e internacionales involucradas.
- b) Sensibilización, especialmente a las entidades del sector público, sociedad civil y organizaciones internacionales sobre la magnitud, trascendencia, tratamiento del problema alimentario y nutricional y sus consecuencias, así como de los compromisos que deberá asumir cada una de las partes involucradas en la perspectiva de su solución.
- c) Concertación y articulación de los actores principales, que deberá realizarse de manera descentralizada, incluyente y coordinada entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y la cooperación internacional, a nivel nacional, regional, departamental, municipal y local, y en atención prioritaria los grupos



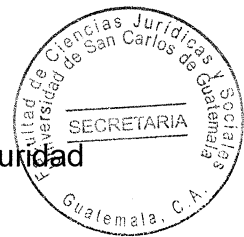
vulnerables del país, como son los niños, las niñas y las personas de la tercera edad.

- d) Generación de empleo, toda vez que es evidente que si se promueven políticas públicas en esta materia, los ciudadanos podrán tener acceso a los servicios de salud y a la compra o adquisición de productos alimenticios de calidad biológica para su consumo y desarrollo.

- e) Promoción de sistemas de producción sostenibles, que implica el fomento de la promoción de sistemas de producción especialmente de carácter agropecuario, de manera sostenible, tomando en consideración la cultura y costumbres de los habitantes de las regiones del país.

3.3 Secretaría Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESAN

Esta entidad tiene como fin la de establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional en los diferentes niveles del país. De conformidad con el Artículo 20 de la Ley que la regula, establece que es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN así como de la articulación de los programas y proyectos de las



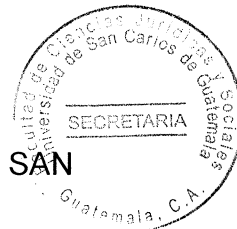
distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.

Conforme el Artículo 17 del Reglamento de la ley, se estructura de la siguiente manera:

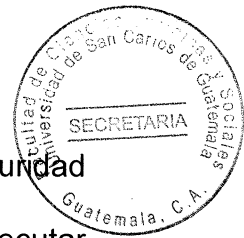
- a) Despacho superior, que se integra por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sub Secretaría técnica de Seguridad Alimentaria y nutricional, Sub Secretaria Administrativa de seguridad alimentaria y nutricional
- b) Administración General, que se integra por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación, Dirección de Comunicación e Información, Dirección de Cooperación, Dirección administrativa de recurso humanos y Dirección financiera.
- c) Asesoría, cuerpo asesor
- d) Control Interno, Unidad de auditoria interna.

De conformidad con el Artículo 22 de la ley en referencia, tiene las siguientes atribuciones:

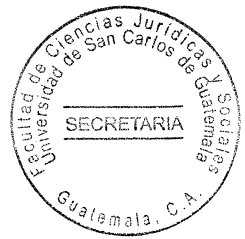
- a) Presentar al CONASAN para su aprobación, el proyecto de Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- b) Proponer al CONASAN la definición de políticas u otros aspectos leales que sean complementarios y necesarios para la implementación de la Política Nacional de SAN



- c) Coordinar la implementación de los instrumentos de la Política Nacional de SAN en forma programática y coherente con las políticas que se relacionen
- d) Realizar todas las acciones pertinentes para alcanzar el logro de los objetivos de CONASAN
- e) Diseñar, implementar y cooperar el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, SINSAN que permita el monitoreo y evaluación de la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el avance y los efectos de los planes y programas estratégicos, así como el Sistema de Alerta Temprana para identificar situaciones coyunturales de inseguridad alimentaria y nutricional.
- f) Difundir la Política Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional y velar por su cumplimiento
- g) Apoyar a las instituciones que lo soliciten en la gestión de los recursos financieros que demanden para el desarrollo del Plan Estratégico de SAN así como los recursos que demande el SINSAN
- h) Velar por la inclusión e implementación de lo que corresponda a la consecución de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los distintos sectores de gobierno.
- i) Sensibilizar a las instituciones del sector público y privado, a los organismos internacionales y a la sociedad en general, sobre la magnitud y trascendencia del problema alimentario nutricional



- j) Identificar los grupos de población con alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria con el objeto de prevenir sus consecuencias y priorizar y ejecutar acciones
- k) Desarrollar planes estratégicos u operativos para enfrentar problemas graves de malnutrición y hambre en poblaciones identificadas como de inseguridad alimentaria nutricional, desarrollando la gestión que ello demande al interior de las instituciones de gobierno sociedad civil y cooperación internacional.
- l) Coordinar con la Secretaría de Planificación Económica de la Presidencia de la Republica, las solicitudes, ofrecimientos y donaciones que a través de convenios se produzcan en políticas, planes y programas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional y el combate con el hambre
- m) Documentar y normar el uso de las donaciones que se reciben
- n) Propiciar en los distintos sectores el enfoque intersectorial e integral y la acción coordinada entre las instancias gubernamentales, no gubernamentales y de la cooperación internacional en aspectos de SAN
- o) Propiciar la existencia y funcionamiento efectivo de canales y espacios de dialogo y comunicación así como mecanismos de consulta y coordinación entre el Organismo Ejecutivo, la sociedad civil y la cooperación internacional, fomentando el estudio y análisis del problema alimentario nutricional y sus soluciones
- p) Las demás que sean inherentes a la naturaleza y objetivos del CONASAN.



3.4 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

De conformidad con la Ley del Ejecutivo, en el Artículo 39 se regula las funciones de este Ministerio, y le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país, y a la preservación higiénica del medio ambiente, a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud.

Se rige por su propio Código de Salud que se encuentra contenido en el Decreto 90-97 del Congreso de la República, en donde en el Artículo 1, se establece que todos los habitantes de la república tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna. Define a la salud como un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.

En el Artículo 8 se define al sector salud y se entiende por sector salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias cuya competencia u objeto es la administración de



acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad.

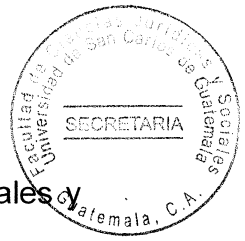
Se rige también por un Consejo Nacional de salud, que es un órgano asesor adscrito al Ministerio de Salud. Se integra por:

- a) Ministerio de Salud
- b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- c) Asociación Nacional de Municipalidades
- d) Asociaciones de instituciones para el desarrollo que brindan servicios de salud a la población
- e) Coordinadora de Asociaciones Comerciales, industriales y financieras
- f) Asamblea de Presidente de los Colegios Profesionales
- g) Universidad de San Carlos de Guatemala
- h) Universidades privadas del país
- i) Ministerio de Educación Pública
- j) Cualquier otra institución que a juicio del Ministerio pueda formar parte del Consejo de manera temporal.



Dentro de las funciones del Ministerio de Salud Pública, se encuentran de conformidad con el Artículo 17 las siguientes:

- a) Ejercer la rectoría del desarrollo de las acciones de salud a nivel nacional
- b) Formular políticas nacionales de salud
- c) Coordinar las acciones en salud que ejecute cada una de sus dependencias y otras instituciones sectoriales
- d) Normar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y servicios que sus unidades ejecutorias desarrollen como entes descentralizados
- e) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud
- f) Dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de servicio, competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes
- g) Desarrollar acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud y las complementarias pertinentes a fin de procurar a la población la satisfacción de sus necesidades en salud.
- h) Propiciar y fortalecer la participación de las comunidades en la administración parcial o total de la acciones de salud

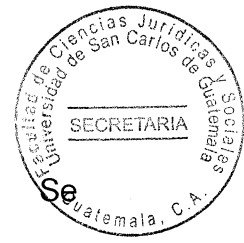


- i) Coordinar la cooperación técnica y financiera que organismos internacionales y países brinden al país, sobre la base de las políticas y planes nacionales de carácter sectorial.
- j) Coordinar las acciones y el ámbito de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con salud, con el fin de promover la complementariedad de las acciones y evitar la duplicidad de esfuerzos.
- k) Elaborar los reglamentos, requeridos para la aplicación de la ley, revisarlos y adecuarlos permanentemente.

En el tema de la seguridad alimentaria y nutricional, en el Artículo 43 de esta normativa, regula que el Ministerio de Salud en coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios la comunidad organizada y las agencias internacionales promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

También se regula la autorización sanitaria principalmente en el campo de la venta de productos alimenticios, de las inspecciones que el Ministerio de Salud Pública puede realizar para el control sanitario de los establecimientos abiertos al público y que se expida alimentos.

Define al alimento en el Artículo 124 como todo producto natural, artificial, simple o compuesto, procesado o no, que se ingiere con el fin de nutrirse o mejorar la nutrición, y



los que se ingieran por hábito y placer, aun cuando no sea con fines nutritivos.

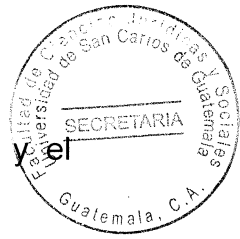
entiende para esta ley, que un expendio de alimentos es todo lugar o local permanente o temporal, fijo o móvil destinado a la fabricación, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos. Para ello, su propietario o encargado debe contar con la respectiva licencia sanitaria.

En virtud de lo expuesto, resulta evidente que conformando parte del Consejo Asesor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministro de Educación Pública, se puedan coordinar acciones relacionadas con la alimentación escolar, tanto a nivel de establecimientos públicos como privados, específicamente en la calidad de los alimentos que consumen los escolares y estudiantes con valor nutritivo.

Además, que le corresponde a este Ministerio la supervisión, vigilancia e inspección de los lugares donde se expiden alimentos, tanto en lo público como en lo privado, velando porque los mismos contengan los valores nutritivos adecuados a la edad de los escolares que lo consumen.

3.5 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA

Este ministerio es el encargado de atender los asuntos de producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica. Se regula en la Ley del Ejecutivo en el Artículo 29 que Le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria, hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como el que tiene por objeto



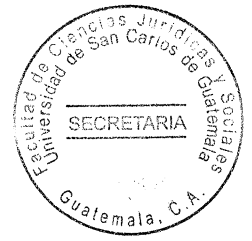
mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional, para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables todo ello de conformidad con la ley.
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y Fito zoosanitarias, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.
- c) Definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la nación, y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política, deberá velar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídica que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y Fito zoosanitarios y administrar descentralizada mente su ejecución.
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, formular la política de educación agropecuaria y sobre el medio ambiente, promoviendo la participación comunitaria.



- f) Promover, en coordinación con las autoridades legalmente competentes, las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración, descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como la formulación de políticas para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país
- g) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior, de productos agropecuarios, forestales e hidrobiológicos
- h) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.
- i) Desarrollar mecanismos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población
- j) Ampliar y fortalecer los mecanismos de disponibilidad y acceso a la información estratégica de productos, comercializadores y consumidores.

En materia de alimentación escolar, es importante señalar que le corresponde a este Ministerio el control o supervisión de la producción agrícola, pesca, lo relativo a los recursos naturales, etc., por lo tanto, su intervención incide en la distribución de los alimentos que se producen especialmente en el área rural en el caso de los escolares de las regiones relacionadas.



3.6 Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá INCAP

Esta es una entidad importante en materia de alimentos y nutrición. Es un centro especializado en alimentación y nutrición, que fue fundado “el 14 de septiembre de 1949 con sede en la ciudad de Guatemala y oficinas en cada uno de sus Estados miembros, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras Nicaragua, Panamá y República Dominicana”.¹⁵

Cuenta con un Consejo Directivo, que se encuentra integrado por los Ministerios de Salud de los Estados integrantes o miembros, tiene como misión apoyar los esfuerzos de los Estados miembros brindando cooperación técnica para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de investigación, información y Comunicación, Asistencia Técnica, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos y Movilización de Recursos financieros y no financieros en apoyo a su misión.

Tiene como visión en el marco de la integración centroamericana ser una entidad líder, auto sostenible y permanente en el campo de alimentación y nutrición en Centroamérica y más allá de sus fronteras.

¹⁵ www.inca.int/index.com.html. Día de Consulta: 2-9-2018



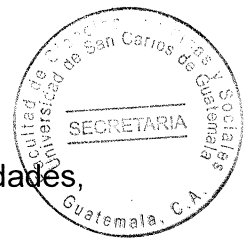
Su fundamento legal se encuentra en Convenios, el primero celebrado entre los delegados de los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala Honduras, Nicaragua y Panamá, y la Oficina sanitaria Panamericana para la creación de un instituto de nutrición. Este convenio se celebró el 18 al 20 de febrero de 1946.

En el Artículo 2 del Convenio relacionado se indica que el Instituto se establece como entidad técnica con el propósito de concentrar la atención sobre los problemas de la nutrición humana en los países citados, y con el fin de coadyuvar de manera efectiva a su solución.

Se suscribió un segundo Convenio denominado básico, en donde se incluyó a las Repúblicas de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como la Organización Panamericana de la salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

Sus políticas institucionales son las siguientes:

1. Prestación de asistencia técnica directa, fortalecer la capacidad operativa de las instituciones nacionales mediante nuevos enfoques metodológicos y de evaluación a fin de promover la aplicación y transferencia de tecnología, educación alimentaria a nivel comunitario y a su vez desarrollar modelos para evaluar los productos y efectos de dicha operación.

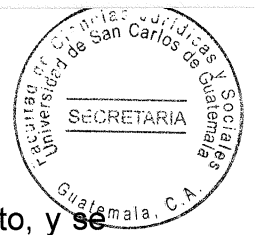


2. Formación y Desarrollo de Recursos Humanos, identificar necesidades, desarrollar programas y apoyar procesos de formación y capacitación de recursos humanos en alimentación y nutrición, en los Estados Miembros.

3. Investigación, realizar investigaciones a todo nivel con énfasis en investigaciones operacionales en búsqueda de soluciones a los problemas prioritarios, promoviendo las relaciones mediante redes de cooperación científico técnica, para establecer o fortalecer la capacidad de investigación de los Estados Miembros, mediante la realización de actividades de capacitación en universidades y centros de investigación.

4. Información y Comunicación, sistematizar, organizar, difundir y transmitir información científico técnica en salud, alimentación y nutrición a los diferentes niveles y sectores de los Estados Miembros y la comunidades internacional, con el objeto de apoyar la toma de decisiones y fortalecer los centros de documentación, así como los procesos de planificación, implementación, y evaluación de acciones en alimentación y nutrición a nivel nacional y sub regional.

5. Movilización de recursos financieros y no financieros, promover las acciones necesarias destinada a la recaudación y manejo de recursos financieros, tecnológicos, humanos e institucionales, para asegurar una fuente de ingresos



La representación legal de esta entidad recae sobre el Director de dicho Instituto, y se constituyó como una entidad con personalidad jurídica propia con capacidad legal para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos.

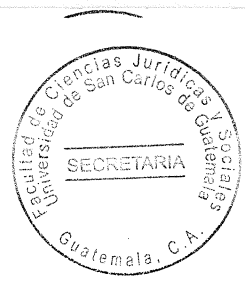
3.7 En el ámbito Internacional

Existen normas internacionales sobre Derechos Humanos, especialmente en el tema de la alimentación, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo facultativo, así también la Declaración sobre seguridad alimentaria mundial, denominada Declaración de Roma, así también en el caso de los fundamentos legales de las organizaciones internacionales que trabajan en el tema de la alimentación y la seguridad alimentaria.

3.7.1 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

FAO

Es una entidad de carácter internacional de las Naciones Unidas especializado que dirige actividades encaminadas a erradicar el hambre. “A nivel del individuo, hogar, nación y global se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias con el objeto de llevar una vida activa y sana”:



a) Área prioritaria A, Seguridad Alimentaria y Nutricional

En este caso, se tiene la política del fortalecimiento a la institucionalidad del país y trabajar para que la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional se implemente eficazmente en Guatemala, como un instrumento esencial en la reducción de la desnutrición crónica, vinculada al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la economía campesina.

El apoyo de esta entidad a esta Política es promover la articulación de estos actores para la elaboración de propuestas, auditoría fiscal, fiscalización de recursos y otras acciones de política pública en el marco del derecho a la alimentación y los esfuerzos de desarrollo rural del país. Todos estos esfuerzos buscan por igual promover los principios rectores de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, soberanía alimentaria, sostenibilidad, descentralización, participación ciudadana entre otros, fortaleciendo los sistemas alimentarios de las economías rurales y agrarias a partir de un desarrollo inclusivo de la agricultura familiar.

b) Área prioritaria B: Desarrollo rural territorial

Se pretende lograr el desarrollo de territorios rurales a través de varios instrumentos de apoyo e impulsados en el marco de las políticas agropecuarias, agrarias y de agricultura familiar, así como de las iniciativas y políticas de protección social y de la competitividad y emprendimiento rurales.



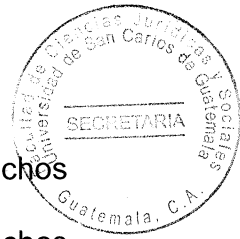
c) Área prioritaria C: Adaptación y mitigación al cambio climático hará mejorar la resiliencia, y manejo integral de los recursos naturales renovables

Se enfoca principalmente en el manejo adecuado y sostenible del agua, suelos y bosques, tomando en cuenta que el manejo responsable y consciente de los recursos naturales es el mejor instrumento para fortalecer e instaurar redes de resiliencia comunitaria.

De igual manera, las actividades de esta área de trabajo se concentran en la mitigación y adaptación al cambio climático. Tomando en cuenta que Guatemala es considerado el cuarto país vulnerable del mundo, en cuanto a riesgos, ante los desastres naturales ambientales, por sus características topográficas y sus brechas de desigualdad social que suelen dificultar la respuesta o mitigación a impactos adversos de fenómenos naturales, el fortalecimiento de los medios de vida y de la población en condiciones de vulnerabilidad es un componente clave en el esfuerzo hacia un desarrollo inclusivo y sostenible. La mayor prevalencia de pobreza e inseguridad alimentaria, las cuales de no ser abordadas, contribuyen a las vulnerabilidades socioeconómicas productivas y físicas ante desastres y efectos del cambio climático.

3.7.2 Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación FIAN

Esta entidad es parte de la organización internacional de derechos humanos que se encarga de promover y defender el derecho a la alimentación. El derecho a la



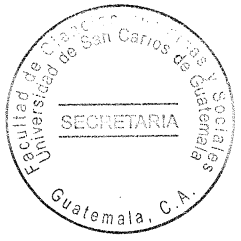
alimentación se encuentra establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y también en otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

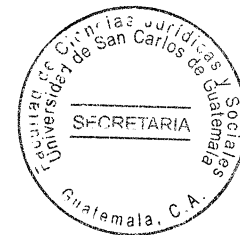
Se fundó en el año 1986¹⁶ no teniendo fines de lucro, y tiene estatus consultivo ante la Organización de las Naciones Unidas. Su visión es un mundo protegido contra el hambre en el que todas las personas disfruten plenamente de sus derechos humanos en dignidad, en especial del derecho a una alimentación adecuada.

Aparte de lo anterior, existen cooperantes en Guatemala, para la ejecución de las políticas públicas en esta materia, y son las siguientes:

- a) A nivel bilateral se encuentra el apoyo de la Unión Europea, Estados Unidos USAID, España AECID, Japón JICA, Canadá CIDA, China y Taiwán.
- b) Entre las agencias del Sistema de las Naciones Unidas se encuentra: La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, ONU Mujeres y la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos PMA.

¹⁶ www.es.onu.com.html. Día de consulta: 2-9-2018





CAPÍTULO IV

4. Inclusión Jurídica y Social de las Organizaciones Internacionales para reforzar el Programa de Alimentación Escolar

Tal y como se ha venido analizando es evidente de que en materia de protección al derecho a una alimentación adecuada y nutritiva fundamentalmente, se encuentra amparado no solo en normas nacionales sino también en normas internacionales. A la vez, la existencia de organizaciones que velan por este derecho.

Como es de conocimiento general, la alimentación de los niños y adolescentes es fundamental para su desarrollo intelectual y físico, por lo que tomando en consideración las estadísticas actuales respecto a la pobreza y pobreza extrema que viven las familias guatemaltecas, especialmente en el área rural, no permiten considerar que los niños y adolescente que asisten a las escuelas públicas de estas áreas rurales, gocen de una adecuada salud y nutrición, sino que sus condiciones se consideran en desnutrición y en condiciones de hambre.

4.1 Aspectos considerativos

Le corresponde al Estado de Guatemala velar porque se cumplan las condiciones que el mismo Estado se ha impuesto a través de suscribir convenios internacionales en esta materia, de los cuales en su mayor parte, es miembro integrante, pero es evidente que en la actualidad no se ha implementado ninguna política que conlleve la atención



específica en materia de alimentación en el caso de las familias especialmente del área rural para mejorar las condiciones actuales.

Es por ello, que resulta lamentable el hecho de que en la actualidad, no exista un interés específico, en el tema de la educación escolar, en materia de alimentos por parte del Ministerio de Educación Pública que es el ente encargado de velar porque se cumplan las normas, y aunado a ello conocer de los contenidos de los convenios y demás instrumentos jurídicos internacionales que se han suscrito a favor de este tema.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que el Programa de Alimentación Escolar, aunque recientemente fue reformada la Ley, esta no es suficiente para brindar a los niños y adolescentes en edad escolar los nutrientes necesarios para una buena salud, de tal manera que la mala nutrición conlleva una serie de enfermedades que van adquiriendo los niños y los adolescentes, como sobrepeso, por el consumo de comida chatarra o rápida, que se le da el nombre por el hecho de que se tiene ya preparada, y esto puede deberse a varios días de haberse elaborado, por ejemplo, las hamburguesas, también se le denomina chatarra en vista de que no tiene mayores nutrientes.

Las frituras del pollo, de las hamburguesas con aceite que se mantiene en un mismo estado y a través de ese proceso de fritura se concentran las grasas sobresaturadas que no son saludables para el cuerpo humano.

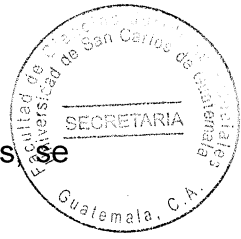


4.2 Las Organizaciones Internacionales y los instrumentos que contienen políticas que deben emplearse en el Estado de Guatemala, para fortalecer el Programa de Alimentación Escolar

Luego de haber efectuado un análisis de la Ley de Alimentación Escolar, y de la realidad nacional, resulta importante poder establecer la necesidad de inclusión jurídica y social de las disposiciones que se encuentran contenidas en los diferentes instrumentos jurídicos y de los altos organismos en esta materia de nutrición y alimentación para fortalecer la ley en referencia a favor de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

Lo anterior, tomando en consideración que le corresponde al Estado de Guatemala, brindar bienestar general a los ciudadanos, dentro de los cuales, un sector vulnerable y de protección lo constituyen los niños y los adolescentes en el país. Dentro de las políticas a implementar se encuentran las siguientes:

- a) Escuelas Saludables, en donde evidentemente resulta el hecho de que si se tiene un buen estado nutricional condiciona en los niños su capacidad activa de aprendizaje, y por consiguiente, en su rendimiento escolar.
- b) En términos generales, está claro que el derecho a la alimentación es parte integrante de una visión de un mundo sin hambre, como se ha mencionado, es un derecho humano, se han creado directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura



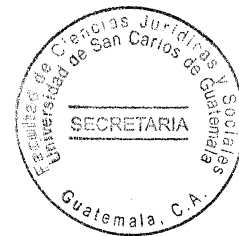
y la alimentación en Roma en el año dos mil cinco, y dentro de las mismas se pueden señalar los siguientes aspectos:

Directriz 1

Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y el Estado de Derecho

En esta directriz se comprometen los Estados a promover y salvaguardar una sociedad libre, democrática y esta, a fin de proporcionar un entorno económico, social, político y cultural, pacífico, estable y propicio en el cual las personas puedan alimentarse y alimentar a sus familias con libertad y dignidad. Se comprometen los Estados por velar por la democracia, el Estado de Derecho, el desarrollo sostenible y la buena gestión de los asuntos públicos, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales a fin de facultar a las personas y la sociedad civil para hacer demandas a sus gobernantes, formular políticas que aborden sus necesidades específicas y garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de los gobiernos y los procesos de adopción de decisiones en la aplicación de tales políticas.

Deben velar por cumplir los compromisos contraídos en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada, igual protección jurídica y porque en todos los procedimientos judiciales se apliquen las debidas garantías procesales.



Directriz 2

Políticas de desarrollo Económico

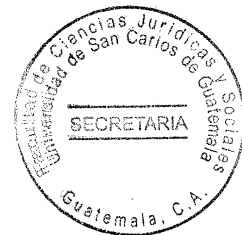
Este desarrollo económico debe promoverse con el fin de conseguir la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, deben evaluar el grado de inseguridad alimentaria y sus causas, la situación con respecto de la nutrición y la inocuidad de los alimentos.

Deben proporcionar un suministro adecuado y estable de alimentos inocuos mediante una combinación de producción interna, comercio, reservas y distribución. Cuando afecte el hambre y la pobreza a una región determinada, deberán concentrarse en el desarrollo agrícola y rural sostenible.

Directriz 3

Estrategias

Se debe basar en la consulta y convención entre los interesados directos y de conformidad con la legislación nacional, deberán considerar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional basada en los derechos humanos para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional como parte de una estrategia nacional general de desarrollo, incluidas estrategias de reducción de la pobreza, si las hubiere.



Directriz 4

Sistemas de mercado

Deberán mejorar el funcionamiento de los mercados y en especial los mercados agrícolas y alimentarios a fin de promover tanto el crecimiento económico como un desarrollo sostenible, por ejemplo, movilizándolo el ahorro interno, ya sea público como privado, elaborando políticas crediticias apropiadas, generando niveles adecuados y sostenibles de inversiones nacionales productivas mediante créditos en condiciones de favor y aumentando las capacidades humanas.

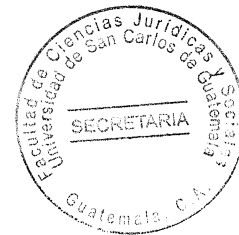
Se indica que los Estados deben establecer normas, políticas, procedimientos y órganos de reglamentación y de otro tipo para garantizar un acceso que no sea discriminatorio a los mercados e impedir las prácticas contrarias a la competencia en los mercados.

Directriz 5

Instituciones

Se debe evaluar el mandato y el rendimiento de las instituciones públicas correspondientes, y de ser necesario, crearlas, reformarlas o mejorar su organización y estructura hará contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

Promover la gestión de ayuda alimenticia de emergencia, a través de crear una regulación que establezca el procedimiento.



Directriz 6

Partes Interesadas

El involucramiento de las partes interesadas en el tema de la seguridad alimentaria nacional, fomentando la participación de interesados directos, la sociedad civil y el sector privado.

Directriz 7

Marco Jurídico

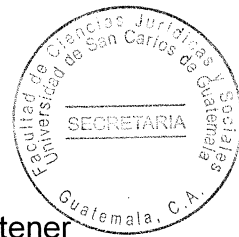
Se deberá realizar una revisión constitucional o legislativa para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

Al incluirlo en una legislación adecuada, deberán informar al público en general de todos los derechos y vía de recurso disponible que puedan invocar, reforzar sus políticas y leyes interna a fin de otorgar a las mujeres cabeza de familia acceso a proyectos y programas relativos a la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria y nutricional.

Directriz 8

Acceso a los recursos y bienes

Deberán implementarse políticas que armonicen la legislación interna con el derecho internacional en materia de protección de bienes, que son importantes para la subsistencia de la población. Se deberá fortalecer los derechos relativos a los recursos como la tierra, el agua, los boques, la pesca y el ganado sin discriminación de ningún tipo. Se debe fomentar una reforma agraria.



La atención prioritaria a los grupos vulnerables de la sociedad, para que puedan tener acceso a oportunidades y recursos económicos que les permitan participar plenamente y en pie de igualdad en la economía. Se deberá promover el acceso adecuado a las tierras agrícolas, que deben ser destinadas a las poblaciones más pobres.

Directriz 8 A

Mercado Laboral

El hecho de que se proporcione mejores y mayores fuentes de empleo, provocan un crecimiento sostenible y permiten a los asalariados rurales y urbanos y sus familias obtener una remuneración suficiente para disfrutar de un nivel de vida adecuado, así como promover y proteger al empleo autónomo. El fomento de programas de educación, alfabetización de adultos y capacitación.

Directriz 8 B

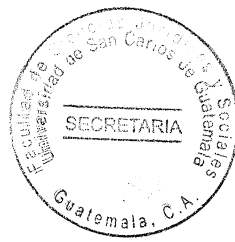
Tierra

Se debe proteger la seguridad de la tenencia de la tierra, especialmente en las mujeres los pobres y los segmentos desfavorecidos de la sociedad.

Directriz 8 C

Agua

El acceso al agua debe estar garantizado en cantidad y calidad suficientes para todos, lo cual es fundamental para la vida y la salud.



Directriz 8 D

Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

Deberán los Estados estudiar políticas, instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo concretos a escala nacional para impedir la erosión y asegurar la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, en particular proteger los conocimientos tradicionales pertinentes y la participación equitativa en el reparto de los beneficios derivados de la utilización de dichos recursos.

Directriz 8 E

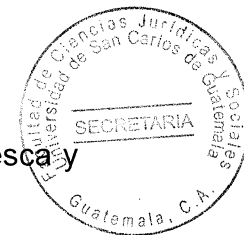
Sostenibilidad

Se debe estudiar políticas, instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo nacionales específicos para proteger la sostenibilidad ecológica y a capacidad de carga de los ecosistemas a fin de asegurar la posibilidad de una mayor producción sostenible de alimentos para las generaciones presentes y futuras, impedir la contaminación del agua, proteger la fertilidad el suelo y promover la ordenación sostenible de la pesca los bosques.

Directriz 8 F

Sostenibilidad

Los Estados deben estudiar las políticas instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo nacionales específicos para proteger la sostenibilidad ecología y la capacidad de carga de los ecosistemas a fin de asegurar la posibilidad de una mayor producción sostenible de alimentos, para las generaciones presentes y futuras impedir la contaminación del



agua, proteger la fertilidad del suelo y promover la ordenación sostenible de la pesca y de los bosques

Directriz 8 G

Servicios

Los Estados deberán crear un entorno propicio y estrategias para facilitar y apoyar el desarrollo de iniciativas de los sectores privado y público a fin de promover instrumentos, tecnologías y mecanización apropiados para la prestación de los servicios pertinentes, como los de investigación, extensión, comercialización, finanzas rurales y microcrédito, con objeto de permitir una producción más eficiente de alimentos por todos los agricultores en particular los agricultores pobres, y abordar las cuestiones relativas a las limitaciones locales, tales como la escasez de tierra, agua y energía agrícola.

Directriz 9

Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor

Deberán los Estados adoptar medidas para garantizar que todos los alimentos ya sean de producción local o importados, de libre disposición o de venta en el mercado, sean inocuos y se ajusten a las normas nacionales sobre inocuidad de los alimentos.

Establecer un control a través de la creación de un comité de coordinación nacional en relación con los alimentos, que reúna a los protagonistas públicos y privados que intervienen en el sistema alimentario y actúe de enlace con la Comisión Mixta de la FAO OMS del Colex Alimentarius.



Se deben adoptar las medidas necesarias para la protección de los consumidores del engaño y la desinformación en los envases, etiquetas, la publicidad y la venta de los alimentos y facilitar a los consumidores la elección velando por la divulgación de información adecuada sobre los alimentos comercializados.

Directriz 10

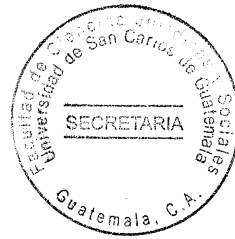
Nutrición

Fortalecer medidas para los hábitos sanos de consumo y de preparación de los alimentos, así como las modalidades de la alimentación en particular la lactancia materna. La educación, la información, la participación de las partes interesadas incluidas las comunidades y las administraciones locales en la formulación aplicación, la gestión, el seguimiento y evaluación de programa encaminados a incrementar la producción y el consumo de alimentos sanos y nutritivos especialmente los que son ricos en micronutrientes.

Directriz 11

Educación y sensibilización

Debe invertirse en el desarrollo de los recursos humanos en esferas tales como la salud, la enseñanza, los programas de alfabetización y otros programas de capacitación práctica que son esenciales para el desarrollo sostenible, e incluso en la agricultura, la pesca, la silvicultura y el desarrollo rural.



Directriz 12

Recursos financieros nacionales

Los presupuestos deben estar encaminados a dotación de recursos necesarios contra la lucha contra el hambre y la seguridad alimentaria. También mecanismos para la rendición de cuentas.

Directriz 13

Apoyo a los grupos vulnerables

Esto de acuerdo a los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, se debe focalizar a los grupos vulnerables a la inseguridad alimentaria y las razones de ello.

Directriz 14

Redes de seguridad

Se deben implementar los recursos que posibiliten establecer y mantener en la medida las redes de seguridad para proteger a quienes no puedan mantenerse por sí mismos.

Directriz 15

Ayuda alimentaria internacional

Se refiere a los Estados donantes deben velar porque sus políticas de ayuda alimentaria apoyen los esfuerzos de los Estados beneficiarios hará lograr la seguridad alimentaria y basar sus disposiciones de ayuda alimentaria en evaluaciones razonables de las necesidades orientándose a los grupos especialmente afectados por la inseguridad alimentaria y vulnerables.



Directriz 16

Catástrofes naturales y provocadas por el hombre

Se deben ejecutar medidas para dar cumplimiento por parte del Estado, en cuanto a los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de éstos en 1977. Se basa en el derecho humanitario y la prioridad en la atención de aquellas comunidades que necesitan pronta intervención derivado a catástrofes naturales.

Directriz 17

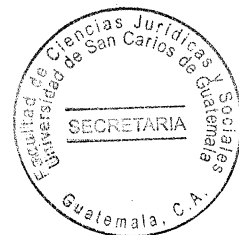
Vigilancia, indicadores y puntos de referencia

Debe establecerse un comité que vigile y evalúe la aplicación de las directrices que se mencionan en este instrumento, especialmente en la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con su capacidad y aprovechando los sistemas de información existentes y tratando de subsanar la falta de información.

Directriz 18

Instituciones nacionales de derechos humanos

El enfoque del derecho a la alimentación sana debe enfocarse desde la perspectiva de los derechos humanos a través de los defensores del pueblo, que debe incluirse en su mandato aspectos relacionados con las presentes directrices.



Directriz 19

Dimensión internacional

Los Estados deben aplicar las medidas, las acciones y los compromisos de alcance internacional descritos en apoyo de la aplicación de las directrices voluntarias que ayuden a los Estados en sus esfuerzos nacionales encaminados a lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con lo establecido en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

4.3 Situación actual

Como se ha venido analizando existe en Guatemala una mal nutrición desde el enfoque de los derechos humanos fundamentales de los niños y adolescentes, no existe en la actualidad un control o inspección, inclusive, si se obtiene o no la licencia sanitaria respectiva en el caso de los establecimientos públicos y privados de carácter educativo que expidan alimentos a los niños y que estos se encuentren en condiciones aceptables en cuanto a la calidad nutritiva.

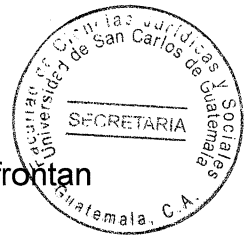
Aparte resulta el hecho de que las familias, por no contar con un presupuesto adecuado para brindar una refacción adecuada a sus hijos, escolares, y que esto se complementa con la refacción escolar que se brinda en las escuelas a cargo del Estado, sin embargo, es evidente de que no es suficiente para lograr una buena salud y nutrición en el caso de los niños y los adolescentes.



La comida previamente procesada, la comida rápida, y denominada también chatarra, se ha convertido en una forma de vida de las familias guatemaltecas, en virtud de que en los hogares, ya no se dedica el tiempo para preparar la comida con los productos apropiados que contengan valores nutritivos, esto derivado a que ambos padres trabajan y dejan sus viviendas prácticamente solas, salen ambos padres a su trabajo y pasan dejando a sus centros educativos a los hijos, llegan tarde un día antes de trabajar, cansados, que no preparan la refacción de los niños o adolescentes adecuadamente, porque al día siguiente, tienen que salir muy temprano para poder llegar a tiempo a su trabajo y a los centros escolares. Como se ha venido mencionando los niños y los adolescentes, tienen derecho a una alimentación adecuada, que comprende tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias, como el hecho de que esos alimentos sean aceptables para una cultura determinada.

4.4 Problemas derivados del consumo de comida chatarra y las afectaciones nutricionales y de alimentación en niños y adolescentes

Se ha mencionado que la comida rápida que también se le puede denominar comida chatarra se encuentra en sus componentes con alimentos no procesados totalmente, o aquellos que se mantienen por un tiempo determinado o que se procesa en forma anticipada y se mantiene en bodegas refrigeradas, lo cual adolece de los nutrientes



Como se mencionó arriba, los niños, niñas y adolescentes en edad escolar afrontan problemas relacionados con la obesidad, la diabetes temprana, problema de los riñones, cirrosis hepática, problemas de los pulmones, afecciones estomacales, etc. Lo cual repercute en su desarrollo físico y mental, así como en su rendimiento escolar.

4.5 Lo que sucede en la legislación comparada

Aparte de la revisión de la legislación guatemalteca en esta materia se analizara como se regula en otros países, en donde ya se han creado normativas que controlan la obesidad infantil, y la mal nutrición, y proponer la solución a la problemática planteada.

4.5.1 Brasil

En este país, se implementó el Plan *Fome Zero* de Brasil que significa el Plan Hambre Cero, como punto de referencia para contrarrestar la problemática del hambre en el mundo, como parte de una propuesta del gobierno de turno en implementar la seguridad alimentaria en el caso de alcanzar la meta de atender a cuarenta y cuatro millones de personas en situación de extrema pobreza.

Dentro de los fundamentos de este plan se encuentran los siguientes:

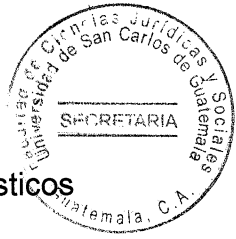


- a) El eje central del proyecto Hambre Cero es la conjugación adecuada entre las llamadas políticas estructurales destinadas a la redistribución de la renta, crecimiento de la producción, generación de empleo y reforma agraria, entre otros aspectos, y las intervenciones de emergencia muchas veces llamadas políticas compensatorias.
- b) El ciclo del hambre lo dividieron en: 1. Insuficiencia de la demanda, generada por la concentración de la renta y la pobreza en general. 2. Falta de acceso a los alimentos por el alto costo. 3. Exclusión del mercado de las personas más pobres.
- c) Se promovieron cuatro acciones interdependientes: 1. Abaratar los alimentos. 2. Incrementar la renta, 3. Aumentar la oferta de servicios agrícolas; 4. Realizar acciones específicas contra la desnutrición materna infantil.

4.5.2 República de Uruguay

En este país existe la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario que se crea en atención a los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el periodo de asistencia en la institución educativa. Se designa al Ministerio de Educación y Cultura como autoridad de aplicación de la ley.

Se entiende como alimentación escolar, la alimentación, variada, balanceada de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etario, proporcionado en el marco del régimen escolar, conforme a las características



socioculturales y la disponibilidad de los productos e insumos alimenticios característicos de los territorios, y que al mismo tiempo promuevan acciones pedagógicas que permitan que se conviertan en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el sistema educativo, y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa.

El Sistema de Control sanitario, se encuentra contenido en los siguientes aspectos:

1. Prevención de caries con fluorización
2. Control de peso y talla
3. Detección y tratamiento de dificultades de la visión
4. Atención Odontológica
5. Atención médica
6. Vacunaciones
7. Agua potable
8. Educación para la salud
9. Desparasitación
10. Baños higiénicos



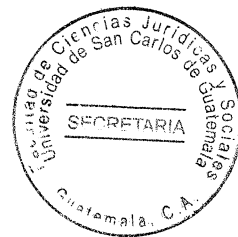
4.5.3 Costa Rica

En este país centroamericano se regula el Programa de comedores escolares que proporciona una alimentación complementaria nutritiva a los estudiantes de los Centros Educativos Públicos de todo el país, provenientes de familias en condición de pobreza o pobreza extrema y desarrolla una cultura alimentaria nutricional que promueva la práctica de estilos de vida saludables en la comunidad educativa, es un programa del Ministerio de Educación Pública de este país.

Tiene como objetivos ofrecer una alimentación complementaria a la población estudiantil, y promover hábitos alimentarios saludables, hábitos de higiene y comportamiento adecuados en torno a la alimentación diaria.

Sus componentes son:

1. Subsidio para la compra de alimentos
2. Subsidio para la contratación de los trabajadores del comedor estudiantil
3. Subsidio para equipamiento y mejoras a la infraestructura del comedor estudiantil
4. Subsidio para establecer proyectos productivos en centros educativos de I y II ciclos y secundaria Académica
5. Apoyo con material técnico didáctico y capacitación para el desarrollo de huertas estudiantiles y de la educación para la salud en educación general básica y diversificada.



4.6 Propuesta de solución a la problemática planteada.

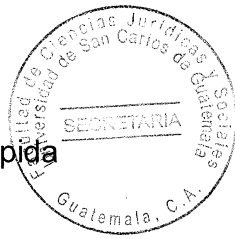
Dentro de los aspectos que se deben considerar en esta normativa, se pueden incluir los siguientes:

4.6.1 La creación de una Ley que se denomine Ley de Promoción de la Alimentación saludable

- a) Se debe a una ley que trata de evitar el consumo de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de la comida rápida o chatarra

- b) Tendría como fundamento que le corresponde al Estado de Guatemala en base al mandado constitucional brindar bienestar común a todos los ciudadanos, y fundamentalmente en este caso a los niños, niñas y adolescentes.

- c) Que la alimentación escolar actualmente se encuentra con algunas deficiencias que afectan la calidad nutritiva de los alimentos que se proporcionan para el caso de los establecimientos educativos públicos, y que no existe ningún control en el caso de los establecimientos educativos privados.



- d) Uno de los fines de la ley sería contrarrestar o eliminar la venta de comida rápida o chatarra en los centros educativos tanto de nivel público como privado.
- e) Se debe tomar en consideración la realidad guatemalteca, de las familias y de las refacciones escolares que colocan los padres de familia a los niños y de lo que proporciona el Ministerio de Educación Pública, para crear un comité de control e inspección de los alimentos para evitar la cantidad de grasas trans y azúcares, lo cual constituye un factor de riesgo para desarrollar una serie de enfermedades metabólicas como la diabetes, hipertensión, trastornos cardiovasculares, depresión, cirrosis hepática, caries y otras complicaciones por ingerir alimentos no saludables.
- f) Debe tener como objetivo la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes, a través de acciones de educación, fomento de la actividad física implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación pública.
- g) Se debe prohibir con sanciones inclusive de índole penal, del expendio, comercialización y venta de alimentos o comida preparada e industrializada que presentan condiciones sanitarias de alimentos con alto contenido de nutrientes con indicadores de exceso, dentro de las instituciones educativas públicas y privadas.

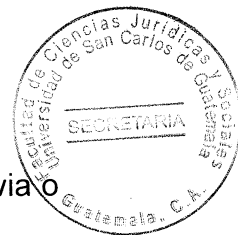


- h) El Ministerio de Salud Pública debe tener una intervención más directa en este tema, con realizar campaña y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimenticios de la población, dirigidas especialmente a los alumnos y padres de familia.
- i) Se deben establecer definiciones, y el concepto de comida chatarra, comida rápida, comida saludable, entre otras definiciones de interés para una interpretación adecuada de la ley.

4.6.2 La importancia que tiene en vigencia la iniciativa de ley 4403 del Congreso de la República que regula la Ley para la creación del Programa de Alimentación escolar para disminuir la desnutrición infantil.

Esta iniciativa encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República, y dentro de los aspectos más importantes de resaltar de la misma se encuentran los siguientes:

- a) Según fuentes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al 2008 la desnutrición crónica que padecen los niños guatemaltecos ha llegado a niveles descomunales de alcanzar el 49.3% de la población infantil del país, la mayor tasa de desnutrición infantil del continente, y el sexto lugar de desnutrición crónica en el mundo, lo que supera en más de 19 puntos promedio mundial, que es del 30%



estas cifras colocan a Guatemala, en una situación peor que la de Haití, Bolivia o Perú en estos indicadores.

- b) La situación de la población indígena es más complicada debido a que los niveles de desnutrición crónica son del 70%, el doble de los niños no indígenas, cuya cifra se sitúa en el 35.8% y hay algunos municipios de población indígena como en San Pablo la Laguna donde la incidencia de la desnutrición crónica es del 82%.

- c) Que el Ministerio de Educación Pública tiene actualmente en su presupuesto un programa de alimentación escolar para atender los niveles de pre primaria y primaria con una cantidad de quinientos noventa y nueve millones quetzales, siendo únicamente un paliativo por lo que si se quiere atender de fondo el problema se deben destinar los recursos necesarios para proporcionar a los niños y niñas desayuno y almuerzo en los centros educativos mediante un programa institucional, con la participación de la sociedad civil, padres de familia y municipalidad para atender el programa de alimentación e iniciar la erradicación de la desnutrición crónica de los niños.

- d) El artículo 1 de dicha iniciativa refiere que se crea el Programa de alimentación escolar, desayuno y almuerzo para niños y niñas que cursen estudios en las



escuelas de educación inicial, guarderías infantiles, pre primario del sector oficial,
el que funcionará en los centros educativos.

- e) Se crea un comité de alimentación escolar, integrado por un representante de padres de familia, sociedad civil, maestros y de corporación municipal para la administración del programa de alimentación escolar.

- f) Se le proporciona un presupuesto mayor al que actualmente tiene para dotar de recursos para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESAN obtengan los recursos para ello.

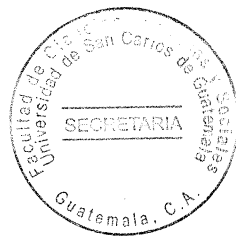


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es indudable la realidad guatemalteca que afrontan las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, que no permiten que se le brinde a los niños, niñas y adolescentes una alimentación sana, adecuada, y nutritiva, lo cual redundaría en su poco desarrollo, crecimiento físico e intelectual, lo cual afecta su edad escolar. Es evidente que el hecho de que ambos padres de los hogares guatemaltecos trabajen, tengan que salir muy temprano de sus residencias, no les permitan hacer una preparación adecuada de las refacciones de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, y concluyan en que dichos alimentos no son nutritivos.

El Ministerio de Educación Pública y el Programa de Alimentación Escolar, actualmente no cumple los requerimientos mínimos necesarios para que los alimentos que se proporcionan sean de calidad nutritiva adecuada a la edad y condición de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, esto es derivado a que el Estado de Guatemala, no ha hecho una inclusión de las políticas, recomendaciones, directrices que se han establecido en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales en esta materia y de las organizaciones internacionales que fueron abordadas en este trabajo.

Esta problemática también ha sido manifiesta en los centros educativos de carácter privado, en donde el Ministerio de Educación Pública debe intervenir, con la colocación de las tiendas o quioscos de venta de comida que generalmente es rápida o chatarra sin mayores beneficios nutritivos para los niños, por lo que el Estado no ha cumplido su función de velar por la seguridad alimentaria y en general el bienestar común de los niños y los adolescentes.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR MA. GONZALEZ. GARCIA E. **Obesidad de una población de escolares en Granada**, Evaluación de la eficacia de una intervención educativa. Año 2011. Universidad de Granada, España. Disponible en <http://scielo.isciii.es/26n3/29>.

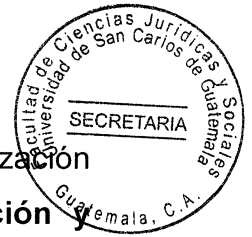
ÁLVAREZ TRUJILLO. **Estadísticas de Programas de alimentación a grupos en la región Centroamericana**, Tomado de avances en Alimentación y Nutrición, 1992.

AYAU, S, C.M. **propuesta de funcionamiento del servicio de alimentación para el Hogar de niños huérfanos pequeños hermanos, Guatemala**, Tesis de Licenciatura en Nutrición Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Nutrición, 2004.

BARRANTES E. **Valoración del estado nutricional y de desarrollo de la población de seis a dieciséis años, mediante estándares guatemaltecos**. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación Proyecto de investigación, 1998.

FAO Organización para las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. **La Sub nutrición en el mundo**, 2001.

Historia de la alimentación escolar en Guatemala. Año 2009. <http://Guatemala.nutrinet-org/áreas-tematicas/alimentación-escolar.com>



INCAP Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá OPS Organización Panamericana de la salud, 2004. **Contenidos actualizados de nutrición y alimentación. Recomendaciones dietéticas diarias.**

LATHAM M. **Planificación y evaluación de los Programas de Nutrición aplicada,** Italia, FAO ,1972.

ORANTES A. O. **Importancia de la refacción escolar en el rendimiento educativo en las cuelas primarias de áreas marginales de la ciudad capital Guatemala.** Tesis de Licenciado en Pedagogía Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Facultad de Humanidades, 1988.

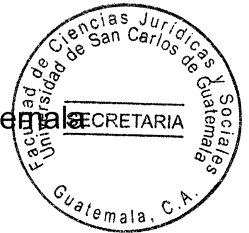
PEREDA, C.L. **Nutrición Escolar. El Programa de Alimentación Escolar Guatemala,** INCAP, 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 90-97.

Ley de Alimentación Escolar. Congreso de la República de Guatemala
Decreto 16-2017.



Ley de Alimentación Escolar Rural. Congreso de la República de Guatemala Decreto
número 16-2017.

Ley de Educación Nacional Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12-91.

Ley del Sistema Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional. Congreso de la
República de Guatemala, Decreto 32-2005.